



Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS REPÚBLICA DE PANAMÁ
consejomunicipalsona19@hotmail.com
933-7479



ACUERDO MUNICIPAL No. 40 Treinta (30) de octubre de 2025

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Soná reconoce la cesión entre la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, y **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.**

Considerando:

- Que mediante Contrato No. 12-2022 del 29 de junio de 2022, se concedió la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.**, la cual ha desempeñado a cabalidad.
- Que dicho contrato en su cláusula sexta que a letra dice:
“CESIÓN o SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONCESSIONARIO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES EXIGIDOS EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SEA UNA PERSONA NATURAL O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA APROBACIÓN PREVIA DE EL MUNICIPIO Y SE DEBERÁ INDICAR QUE EL CONCESSIONARIO ES RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS SUBCONTRATISTAS.
- Que el honorable Alcalde en pleno de concejo explica que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, presentó documentación que acredita que la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, puede prestar el servicio y cumplir con lo acordado en el contrato No. 12-2022 de 29 de junio de 2022.
- Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que los concejales deciden que el pago de las Juntas Comunales que realiza la empresa pueda ser depositado a las cuentas bancarias que manejan de su respectiva Junta, para que así quede por escrito, y se plasme en la Adenda de Cesión.

- Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Soná a firmar Adenda de Cesión como también tramitar, lo concerniente al **Servicio De Recolección, Transporte Al Sitio De Disposición Final De Desechos Sólidos Generados Y El Corte De Césped Perimetral Externo En Los Centros Educativos Públicos Del Distrito De Soná.**
- ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER la cesión operativa a favor de la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo **RUC 155649554-2-2017**,



Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS REPÚBLICA DE PANAMÁ
correo.municipalsona19@hofmail.com
933-7479



D.V. 55, quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato 12-2022 de 29 de junio de 2022.

3. ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la empresa CESIONARIA pagará a EL MUNICIPIO, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 30 del 18 de mayo de 2022, por el uso del vertedero, la suma anual de veinte mil balboas con 00/100 (B/. 20,000.00), los cuales se dividirán en 10 pagos mensuales a través de cheque o transferencia bancaria a la Tesorería Municipal a la cuenta del Banco Nacional No. 10000030448 y como aporte a las juntas comunales, la suma anual de dos mil cien balboas con 00/100 (B/. 2,100.00) divididos en 10 pagos mensuales; los cuales se pagarán en efectivo, cheque o transferencia bancaria. Estos pagos se harán efectivos una vez facturado, cobrado y pagado el servicio prestado por parte del MEDUCA.

4. ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

Dado en el Salón de cesiones del Concejo Municipal del distrito de Soná, a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Jaime A. Núñez

Presidente del Concejo Municipal



J. Alvarado

Secretario del Concejo



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Soná a los a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Salustiano Alarcón
Alcalde Municipal

